

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00043-00
ACCIONANTE:	ERIK YAMAD ULLOA RODRÍGUEZ
ACCIONADO:	COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BOGOTÁ - COMEB
ACCIÓN:	TUTELA
Auto que dispone la cesación de la actuación	

Encontrándose el expediente de la referencia al Despacho para proveer de conformidad, se advierte que es necesario pronunciarse sobre la posible duplicidad en el reparto de la presente acción de tutela.

Para resolver:

SE CONSIDERA

Verificada la actuación se advierte que la tutela de la referencia fue repartida a este Despacho judicial el día 4 de febrero de la presente anualidad, tal como consta en el acta de reparto adjunta al expediente digitalizado (archivo 03 pdf).

Por auto de 7 de febrero de los corrientes, este Despacho dispuso admitir la acción de tutela (archivo 05 pdf).

Posteriormente, mediante providencia de 8 de febrero de los corrientes se dispuso oficiar al Juzgado Noveno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá para que allegara copia completa y digitalizada de la acción de tutela 2022-00021 donde fue accionante el señor Erik Yamad Ulloa Rodríguez (archivo 10 pdf).

De acuerdo con los documentos aportados en la respuesta por parte del Juzgado Noveno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá se logra advertir que la tutela ya había sido repartida a ese despacho judicial el 24 de enero de 2022 (archivo 12 pdf fl. 1), Juzgado que había asumido conocimiento desde el pasado 25 de enero de esta anualidad (archivo 07 pdf fl. 7) y en la cual se profirió sentencia de primera instancia el 4 de febrero de los corrientes amparando el derecho fundamental de petición del accionante (archivo 12 pdf fl. 6-13).

Por tanto, al evidenciarse la duplicidad en el reparto de la presente acción de tutela, el Despacho dejará sin efectos la providencia que admitió la presente acción de tutela, cesando de esta manera el trámite de la actuación que cursa ante este estrado judicial.

En virtud a lo anterior, se ordenará comunicar esta decisión al accionante y a la autoridad accionada, advirtiéndosele que no hay lugar a enviar la información que le fue solicitada.

Igualmente, el Despacho llama la atención a la Coordinadora de la Oficina Judicial donde se produjo el reparto, para que en lo sucesivo se adopten los correctivos pertinentes que eviten la duplicidad en el reparto de las acciones de tutela, lo cual no solo genera un desgaste judicial innecesario sino que conlleva a traumatismos en la actividad judicial. Igualmente, como tal actuación ha sido reiterativa se exhortará mediante comunicación al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para que como superior jerárquico de la Oficina de Apoyo de reparto de tutelas adelante las actuaciones y medidas necesarias para evitar la ocurrencia de las actuaciones que se han puesto de presente en esta providencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: DEJÁSE sin efectos el auto proferido el siete (7) de febrero de la presente anualidad, mediante el cual se dispuso la admisión de la acción de tutela. En consecuencia, se declara la **cesación de la actuación** dentro la presente acción de tutela, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: COMUNIQUESE esta providencia al accionante por intermedio del Director del Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá – COMEB; y mediante correo electrónico al Director del Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá La Picota - Comeb, así como al Jefe de la Oficina Jurídica de dicho complejo Carcelario, al igual que al Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, advirtiéndoles a éstos últimos que no hay lugar a enviar la información que les fue requerida.

TERCERO: ORDÉNASE el envío de comunicación a la Coordinadora de la Oficina Central de Reparto de tutelas, exhortándola para que en lo sucesivo se adopten los correctivos pertinentes que eviten la duplicidad en el reparto de las acciones de tutela, tal como ha venido aconteciendo, lo cual genera no solo un desgaste procesal innecesario sino traumatismos en la actividad judicial.

Asimismo, envíese comunicación exhortando al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para que como superior jerárquico de la Oficina de Apoyo de reparto de tutelas, adelante las actuaciones y medidas necesarias para evitar la ocurrencia de duplicidad en el reparto de las acciones de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

DN

Firmado Por:

**Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a8f2ce650e6bf47a9eb51f2408e0667ef01d87966b23029b28ab8c85c731
ae9**

Documento generado en 09/02/2022 06:23:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>